



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)
TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Sucesión Intestada (artículos 487 y S.S del. C.G.P.)
Interesado: Ana de Jesús Ortiz Vásquez y Otros.
Causante: Carlos Antonio Zapata
Radicado: 05861 40 89 001 2018 00235 00
Auto: Interlocutorio 225
Asunto: Requerimiento

Por escrito presentado por el abogado Daniel Acosta Álvarez, identificado con la C.C 1.033.339.959 y T.P 264.920 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante, ha solicitado al despacho se requiera a la parte demandada, toda vez que el día 26 de marzo de la presente anualidad se realizó audiencia de inventarios y avalúos los cuales quedaron en firme sin oposición presentadas por las partes. En dicha diligencia la contra parte, abogada MYRIAM CADAVID DIEZ, quedó en la obligación manifestada en audio de adquirir el registro civil de nacimiento de la señora Gloria Zapata Ortiz, para poder realizar el respectivo trabajo de adjudicación y partición de manera conjunta y a la fecha la contraparte no ha llegado el registro solicitado por el honorable despacho ni tampoco muestras de gestión para su consecución. Motivo por el cual se requiera a la señora Gloria Zapata Ortiz por intermedio de su apoderada para adjunte el respectivo registro al proceso y se pueda lograr hacer entrega del respectivo trabajo de partición.

Revisado el proceso y la anterior solicitud, se observa que el mismo no ha avanzado, gracias al poco interés por parte de la apoderada MIRYAM CADAVID DIEZ. De hí que, se requerirá a la abogada CADAVID DIEZ, para que en el término de cinco (5) días a la notificación del presente auto, de cumplimiento a los compromisos adquirido dentro de la diligencia de inventarios y avalúos consistente en allegar el respectivo registro civil de nacimiento de la señora GLORIA ZAPATA ORTIZ. Se instará a los abogados DANIEL ACOSTA ALVAREZ y MIRYAM CADAVID DIEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguiente, al vencimiento de los términos concedido a esta última, presenten el respectivo trabajo de partición en forma conjunta.

Consecuente con lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: Se requiere a la abogada MIRYAM CADAVID DIEZ, para que un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento a los compromisos adquirido dentro de la diligencia de inventarios y

avalúos consistente en allegar el respectivo registro civil de nacimiento de la señora GLORIA ZAPATA ORTIZ.

SEGUNDO: Se insta a los abogados DANIEL ACOSTA ALVAREZ y MIRYAM CADAVID DIEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguiente, al vencimiento de los términos concedido a esta última, presenten el respectivo trabajo de partición.

NOTIFIQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°.069</p> <p>Venecia, 31 de agosto de 2021.</p> 
<p>SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria</p>